

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.628-2014, de fecha 10 de septiembre del año 2014, mediante este acto procede a notificar a la abogada GLORIA MARITZA GARCÍA SUÁREZ, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil INVERSIONES TWO, L.F., S. DE R.L., de la providencia que consta en el expediente No. SG-RAA-579-2023 que literalmente dice: "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Ténganse por recibidos los expedientes No. DARA-SG-07-19-2257 y DARA-SG-10-192767, procedentes de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), contentivo de recurso de apelación interpuesto por la abogada GLORIA MARITZA GARCÍA SUÁREZ, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil INVERSIONES TWO L.F., S. DE R.L., con RTN Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el tomo tres (3) del expediente No. DARA-SG-10-19-2767 a folio sesenta y tres (63), que en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se notificó vía correo electrónico a la abogada GLORIA MARITZA GARCÍA SUÁREZ, de la resolución No. ADUANAS-DE-SGN-355-2023, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS). 2) Se confirma en el tomo tres (3) del expediente No. DARA-SG-10-19-2767 a folio ciento cincuenta (150) que el recurso de apelación se interpuso en fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023), es decir, dentro del plazo legal de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por presentado el recurso de apelación, se requiere en legal y debida forma a la recurrente para que en el término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos estos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de dos (2) folios útiles, expediente ADUANAS No. DARA-SG-10-19-2767 consta de cinco (5) tomos y DARA-SG-07-19-2257 consta de cuatro (4) tomos (Oficio ADUANAS-SGN-1402023). NOTIFÍQUESE. (F Y S) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ

SECRETA

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.628-2014